

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	
		Fecha del informe	7/02/2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE LA MARINA
----------	--	---

3	ANTECEDENTES	
	<p>El presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 112-MGP/DIRCOMAT (primera convocatoria) "Adquisición de linternas marinas de tercer orden", se convocó el 17 de diciembre del 2024, registrándose como participantes las siguientes empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROVINCO EIRL - BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ SA - RLT MILENIUM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LGT SOLAR E.I.R.L. - ORCA ELECTRO E.I.R.L. - ST CONSULTING S.A.C. - VACAMEX PERU S.A.C - J & O COLLECTIONS S.A.C. - INVERSIONES LOGISTICAS JHAYLIK S&C - STINVILLE CORPORATION S.A. <p>Teniendo como fecha de presentación de ofertas el día 7 de enero del 2025, presentando oferta las empresas: ST CONSULTING S.A.C., ORCA ELECTRO E.I.R.L. y LGT SOLAR E.I.R.L., las cuales NO FUERON ADMITIDAS, por los siguientes motivos:</p>	
	ST CONSULTING S.A.C.	<p>En la información técnica presentada por el postor para acreditar el cumplimiento a las EETT referente a la linterna Marina LED de 10 millas náuticas para boyas, existe incongruencia en el folio (52) en el que especifica características diferentes respecto al alcance nominal de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Título de la característica indica SL-510 linterna solar marina compacta de 5-10MN y en el mismo folio en el contenido indica que la SL-510 es una linterna solar LED 5-9MN.</p> <p>En tal sentido el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</p> <p>El certificado de la IALA presentado por el postor no está emitido a nombre de la marca del bien ofertado.</p>
	ORCA ELECTRO E.I.R.L.	<p>El certificado de la IALA presentado por el postor no se encuentra vigente al momento de presentar su oferta, incumpliendo lo establecido en los párrafos 5,2,2,1 y 5,2,2,2 de las bases integradas.</p>
	LGT SOLAR E.I.R.L.	<p>Existe incongruencia en la oferta presentada por el postor, respecto a la linterna de 3 millas oferta el Modelo M650W, Ficha Técnica M660 y Manual M660 (folio 12). Sin embargo, presentan la una Ficha Técnica M650H (folio 40) y el Manual M650H (folio 42).</p> <p>En tal sentido el Comité de Selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</p> <p>El certificado de la IALA presentado por el postor no está emitido a nombre de la marca del bien ofertado. Asimismo, dicho certificado no se encuentra vigente al momento de presentar su oferta, incumpliendo lo establecido en los párrafos 5,2,2,1 y 5,2,2,2 de las bases integradas.+</p>
	<p>Por lo tanto el procedimiento de selección fue declarado desierto el 07 de febrero del 2025.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE LINTERNAS MARINAS DE TERCER ORDEN
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 112-MGP/DIRCOMAT
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO

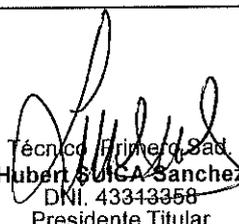
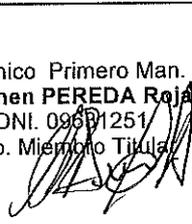
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registró [] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentó [3] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
 [3] ofertas, no fueron admitidas,	X
 [] ofertas, fueron rechazas.	
 [] ofertas, fueron descalificadas.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras []	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor [] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros []	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas []	
	Las empresas postoras, no acreditaron adecuadamente la documentación solicitada sobre la acreditación de las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados ni la vigencia del certificado de la IALA, asimismo, dicha certificación debe estar sobre el bien ofertado.	

8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: 1.- Efectuar los actos preparatorios una vez que se reciba el Certificado de Crédito Presupuestario AF-2025 por parte del área usuaria, fin efectuar la segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 112-MGP/DIRCOMAT (primera convocatoria) "Adquisición de linternas marinas de tercer orden"
----------	--

9	 Técnico Tercero Hid. Roger DEPAZ Panez DNI. 45838293 1er. Miembro Titular	 Técnico Primero 2da. Hubert GUICA Sanchez DNI. 43343358 Presidente Titular	 Técnico Primero Man. Rommen PEREDA Rojas DNI. 09681251 2do. Miembro Titular
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			